

CARGO 45



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2015-A-MDE/LC

Echarati, 17 de junio de 2015



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,

**VISTO:**

El Oficio N° 001-2015-OEC, emitido por la Presidenta del Comité Especial Permanente para Adjudicaciones de Menor Cuantía, sobre la nulidad de oficio de los procesos de selección: i) AMC N° 056-2015-CEP-MDE/LC-1, ii) AMC N° 066-2015-CEP-MDE/LC-1, iii) AMC N° 079-2015-CEP-MDE/LC-1 y iv) AMC N° 087-2015-CEP-MDE/LC-1, a fin que se proceda a su aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, la Municipalidad Distrital de Echarati, aprobó las bases administrativas de los procesos de selección i) AMC N° 056-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Tuberías para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el sector de Santoato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", ii) AMC N° 066-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Tuberías para la obra "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", iii) AMC N° 079-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para Desagüe, para la obra "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Aguas Calientes, Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" y iv) AMC N° 087-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Accesorios PVC para la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Pampa Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";



Que, mediante el oficio del Visto, la Presidenta del Comité Especial Permanente para las Adjudicaciones de Menor Cuantía, solicitó declarar la nulidad de oficio de los procesos de selección i) AMC N° 056-2015-CEP-MDE/LC-1, ii) AMC N° 066-2015-CEP-MDE/LC-1, iii) AMC N° 079-2015-CEP-MDE/LC-1 y iv) AMC N° 087-2015-CEP-MDE/LC-1, por contravenir a las normas legales, retro trayéndolos hasta la Etapa de Actos Preparatorios, en aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, resulta pertinente señalar, que el segundo párrafo del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria, aprobada por D.S. N° 138-2012-EF, prescribe "(...) El Comité Especial determinará los factores de evaluación técnicos a ser utilizados, los que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad";

Que, de igual forma, el literal i) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su modificatoria, aprobada por Ley N° 29873, establece que debe "...evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos";



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

Que, en el presente caso, conforme se desprende del Oficio N° 001-2015-OEC, en las Bases de los procesos de selección señalados precedentemente, se han considerado factores de evaluación y requisitos excesivos los mismos que contravienen la norma de contrataciones, razón por la que corresponde declarar su nulidad;



Por las consideraciones expuestas; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - D.L. N° 1017, su Reglamento - D.S. N°184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección AMC N° 056-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Tuberías para la obra: *"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en el sector de Santoato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, por contravención a las normas legales, retrotrayéndolo hasta la Etapa de Actos Preparatorios, en aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección AMC N° 066-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Tuberías para la obra: *"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Sementoato, Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, por contravención a las normas legales, retrotrayéndolo hasta la Etapa de Actos Preparatorios, en aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 3°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección AMC N° 079-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para Desagüe, para la obra: *"Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Aguas Calientes, Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, por contravención a las normas legales, retrotrayéndolo hasta la Etapa de Actos Preparatorios, en aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 4°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección AMC N° 087-2015-CEP-MDE/LC-1 para la Adquisición de Accesorios PVC para la obra: *"Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Pampa Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"*, por contravención a las normas legales, retrotrayéndolo hasta la Etapa de Actos Preparatorios, en aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Logística, registre la presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 6°.- DAR CUENTA** al Gerente de Administración y Finanzas a efectos que inicie las acciones correspondientes, a fin de determinar las sanciones que hubiera a lugar, conforme a lo señalado por el artículo 46° de la Ley de Contrataciones y el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por la declaratoria de nulidad, conforme al considerando quinto de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE